

TRATADO DE BUDAPEST SOBRE EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL DEL DEPOSITO DE MICROORGANISMOS PARA FINES DE PATENTES

Declaración para el Depósito Original según la Regla 6.1

Para:

Colección Española de Cultivos Tipo (CECT)
Edificio 3 CUE.
Parc Científic Universitat de Valencia
Catedrático Agustín Escardino, 9
46980 Paterna (Valencia) ESPAÑA

A completar por la CECT

NÚMERO CECT:

FECHA RECEPCIÓN:

El abajo firmante deposita según el Tratado de Budapest, el microorganismo mencionado mas adelante, y se compromete a no retirar el depósito durante el período que se especifica en la Regla 9.1⁽¹⁾.

La CECT puede ser requerida por las autoridades españolas a suministrar información relacionada con bioseguridad o ingeniería genética para cumplir con la legislación nacional. En este caso, la CECT limitará la información suministrada a la mínima requerida y hará énfasis en que las autoridades solicitantes apliquen estrictas reglas de confidencialidad en relación a la información suministrada.

I. IDENTIFICACION DEL MICROORGANISMO	
Referencia de identificación ⁽²⁾	
¿Es un Organismo Modificado Genéticamente (OMG)? <input type="checkbox"/> SI (rellenar Anexo I) <input type="checkbox"/> NO	
II. CONDICIONES DE CULTIVO	<input type="checkbox"/> ⁽³⁾

⁽¹⁾ También se puede utilizar este formulario si el firmante convierte el depósito de un microorganismo, hecho por él mismo o sus predecesores en el título, fuera del Tratado de Budapest, en un Depósito dentro del Tratado y en la misma Institución de Depósito, bien antes (Regla 6.4 (d)), o después que esa Institución haya adquirido la categoría de Autoridad Internacional de Depósito.

⁽²⁾ Número, símbolos, etc. dados por el depositante.

⁽³⁾ Si se da más información en hoja aparte, marcar con una cruz.

III. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO	<input type="checkbox"/> ⁽³⁾
IV. CONDICIONES PARA LA COMPROBACIÓN DE LA VIABILIDAD	<input type="checkbox"/> ⁽³⁾
V. PROPIEDADES PELIGROSAS PARA LA SALUD O EL MEDIO AMBIENTE	
<input type="checkbox"/> ⁽⁴⁾ El microorganismo identificado en el apartado I tiene las propiedades siguientes que son o pueden ser peligrosas para la salud o el medio ambiente:	
<input type="checkbox"/> ⁽⁴⁾ El firmante desconoce estas propiedades	
VI. DESCRIPCION CIENTIFICA Y/O DESIGNACION TAXONOMICA PROPUESTA ⁽⁵⁾	<input type="checkbox"/> ⁽³⁾
Descripción científica: Designación taxonómica propuesta:	
VII. DATOS ADICIONALES	<input type="checkbox"/> ⁽⁶⁾

⁽³⁾ Si se da más información en hoja aparte, marcar con una cruz.

⁽⁴⁾ Marcar con una cruz el recuadro adecuado.

⁽⁵⁾ Se recomienda encarecidamente que se indique la descripción científica y/o la designación taxonómica propuesta.

⁽⁶⁾ Si se da más información en hoja aparte (distinta de la que se menciona en la llamada⁽³⁾), marcar con una cruz. Ejemplos: fuente de aislamiento, nombre(s) y dirección(es) de otra institución(es) de depósito en donde se haya depositado el microorganismo, o los criterios empleados en la designación taxonómica propuesta. (El suministro de esta información es opcional).

VIII. DEPOSITANTE	
Nombre del depositante: Dirección: Teléfono: e-mail:	Firma ⁽⁷⁾ : Fecha:
IX. RESPONSABLE CIENTÍFICO (solo si difiere del depositante) ⁽⁸⁾	
Nombre: Dirección: Teléfono: e-mail:	
X. DATOS DE FACTURACIÓN:	
Nombre / Razón social: Dirección: CIF:	
XI. COMPROBACIÓN DEL MATERIAL ⁽⁹⁾	
El depositante: <input type="checkbox"/> solicita <input type="checkbox"/> no solicita el envío de dos viales para su comprobación	

⁽⁷⁾ Cuando el depositante es una persona jurídica, la firma debe ir acompañada del nombre(s) escrito de la persona(s) física(es) que firma(n) en nombre de la entidad legal..

⁽⁸⁾ Persona de contacto para resolver dudas sobre el crecimiento de la cepa y para realizar el envío de los viales de comprobación.

⁽⁹⁾ El tratado de Budapest recomienda encarecidamente la comprobación de las características que motivaron el depósito del microorganismo. Se cargarán los costes de gestión y los gastos de envío de los viales de comprobación. En caso de que el depositante no compruebe que la cepa mantiene las características que motivaron su depósito, la CECT está obligada a indicarlo con cada entrega de una muestra de la misma.

ANEXO I

Rellenar solo si el microorganismo está modificado genéticamente

Las regulaciones españolas (ley 9/2003 y Real Decreto 178/2004) requieren que registremos información sobre todos los organismos modificados genéticamente (OMG). OMG significa un organismo, con la excepción de los seres humanos, en el cual el material genético ha sido alterado de una manera que no ocurre naturalmente por apareamiento y/o recombinación natural, como se define en el Artículo 2 de la Directiva 2001/18/EC. Por favor, incluir tanta información como sea posible.

1. Organismo receptor:

Grupo de riesgo: grupo 1 grupo 2 grupo 3^(*)

Patógeno para: humanos animales plantas Especificar:

Es el organismo receptor un OMG? SI (añadir información sobre modificaciones previas) NO

2. Organismo donante:

Grupo de riesgo: grupo 1 grupo 2 grupo 3^(*)

Patógeno para: humanos animales plantas Especificar:

Es el organismo donante un OMG? SI (añadir información sobre modificaciones previas) NO

3. Modificación genética:

Delección Inserción sustitución de bases otros

Describa de la manera más precisa posible la modificación: secuencia y/o nombre del gen/es, región/es y su función, uso de vectores (plásmidos, virus ..., incluya el mapa), descripción del protocolo, etc.

4. OMG resultante:

Si se ha utilizado un vector ¿cuál es su situación final en el OMG?:

Se pierde Se mantiene en forma episómica
 Se inserta en el genoma aleatoriamente Se inserta en el genoma den un sitio definido

Si se ha utilizado un vector vírico:

¿Se ha descartado la presencia de formas replicativas contaminantes? SI NO

¿Pueden producirse formas replicativas, por ejemplo, por recombinación? SI NO